

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 7 de Junio de 1944.

Nº 117

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión Pág 1009

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cáncélase un nombramiento 1010
 Permiso 1010
 Nombramiento 1010
 Lista de Recomendaciones aprobadas. 1011

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébase el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Unión de Obreros", de Granada. 1013

SECCION JUDICIAL

Certificación 1014
 Remates. 1015
 Títulos Supletorios. 1015
 Convocatoria 1016
 Citaciones de procesados. 1016

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velásquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Marín, Martínez, Membreño, Sacasa y Sánchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los Dres. Enoc Aguado y José Bárcenas Meneses, a invitar a este Alto Cuerpo a formar Congreso Pleno y proceder a la elección del Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada, con el fin de llenar la vacante dejada por el ex-Magistrado Dr. René Shick.

El Senador Presidente manifestó a la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, que con mucho gusto aceptaba el Senado la invitación para formar Congreso Pleno y que con ese fin, dentro de pocos minutos estarían en aquel recinto.

49—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

59—Senador Solórzano Díaz: Honorable Cámara: He tomado la palabra para manifestar solamente, que los miembros que formamos la Comisión de Hacienda que fué encargada de abocarse con la de la Cámara de Diputados, ya hablamos con ella sobre el asunto del Presupuesto.

Ellos piensan enviar una nota al Ministerio de Hacienda absteniéndose de proponer concretamente aumento de sueldos de los Representantes y refiriéndose únicamente al aumento del tanto por ciento señalado por dicho Ministerio con respecto a la Oficialía Mayor y demás empleados de la Secretaría, como a la suma global de gastos ordinarios y extraordinarios. Comunicamos que en esa misma forma podría proceder esta Cámara.

El Senador Presidente dió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

Senador Gómez: Me permito proponer a los Honorables Señores Senadores, no en forma seria, sino solamente como una idea, que tengamos un cambio de impresiones acerca del candidato posible para Magistrado de la Corte de Apelaciones de Granada, pues ya que con el fin de nombrarlo vamos a formar Congreso Pleno y sería conveniente conocer la opinión que la mayoría se ha formado al respecto.

Senador Sacasa: Yo estaría completamente de acuerdo con lo expresado por mi distinguido compañero Dr. Gómez, no solamente para hacer sentir la opinión del Senado, sino para buscar la forma de que la designación del Magistrado sea lo más acertada posible, pero me parece que este cambio de impresiones que él nos ha sugerido podría efectuarse fuera de los canales oficiales y no ser objeto de acuerdo con la Cámara.

Senador Sandoval: Honorable Cámara: En el asunto que manifestó el Honorable Senador Solórzano Díaz, creo que se debe tomar la opinión de la Cámara por medio de votación nominal, para averiguar si en realidad es conveniente proceder en la forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados y seguir esa misma norma; es

decir, si debemos, o no, enviar la nota al Ministerio de Hacienda aceptando el aumento que señala para la Oficialía Mayor y demás empleados de la Secretaría, y esperando consultar con la Cámara de Diputados respecto a los Senadores. Yo pido se someta a votación nominal.

A discusión la moción del Honorable Senador Dr. Sandoval.

Senador Sacasa: Ya que se ha puesto a discusión la moción del Honorable Senador Sandoval, me permito hacer esta observación: No nos consta que la Cámara de Diputados haya aceptado lo dispuesto por su Comisión de Hacienda; entonces, en ese caso, el Senado daría un paso de avance, ya sea aprobando o modificando lo acordado por nuestra propia Comisión. Suplico al Honorable Senador Sandoval retire su moción, pues no sería conveniente resolviéramos sobre esto sin saber si la Cámara de Diputados ha resuelto aceptar o no lo dispuesto por la Comisión de Hacienda.

El Honorable Senador Sandoval retiró su moción.

69—Se leyó por Secretaría el dictamen que la Comisión de Gobernación emitió, aceptando el dictamen de minoría de la Honorable Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley que prohíbe que sean Jueces de Distrito o Locales los parientes de los Magistrados, el cual acepta dicho proyecto de ley con algunas reformas.

A discusión la ley en lo general, en primer debate, tal como la propone el dictamen de la Corte Suprema.

Senador Alemán: Honorable Cámara: Voy a estar en completo desacuerdo con la ley por dos razones: la primera, porque la juzgo desde todo punto de vista inconstitucional. El Poder Legislativo está poniéndose a dar normas al Poder Judicial y ya el Artículo 254 Cn. da a la Corte Suprema de Justicia las normas a seguir en el nombramiento de Jueces. Nosotros no podemos entrometernos en la reglamentación interior de la Corte Suprema. Segundo: El Arto. 200 Cn. dice que todo proyecto de ley que se roce con materia judicial debe ir en consulta a la Corte. Parece que desde hace tiempo se ha venido omitiendo este requisito en la Cámara de Diputados y a la del Senado no le corresponde subsanar las omisiones de la otra Cámara. Desde otro punto de vista me parece también que esta ley es muy injusta, pues al prohibir que sean Jueces los parientes de los Magistrados, priva a la sociedad de jóvenes competentes. Yo conozco a los hijos de dos Magistrados que en desempeño de sus cargos han dejado una estela de buena conducta y eficiencia. Lo mismo sucede aquí en Managua con el hijo del Dr. Buitrago Díaz, de quien el público se muestra tan satisfecho. Es por esto que considero la ley

muy injusta, pues priva al país de funcionarios competentes, por el solo hecho de ser parientes de los Magistrados de la Corte Suprema.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 299

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar el nombramiento del señor Manuel López G. como Inspector de Zafra adscrito a la Dirección de Ingresos, hasta el 18 de Mayo de los corrientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Mayo de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 362

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder ocho días de permiso a partir del diez y siete del presente mes, para dirigirse a esta Capital, en ejercicio de sus funciones, al Sr. J. Tomás Abaunza, Administrador de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, dejando en su lugar y bajo propia responsabilidad a la Srta. Nelly Abaunza Solís, que ejerce sus funciones de Guardalmacen en la referida oficina.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Abril de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 261

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Luis Peralta Padilla, Vigilante del Centro Destilatorio de Diriamba, Departamento de Carazo, en lugar del Sr. Rigoberto Medrano, quién renunció de su puesto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Abril de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

LETRA (C)

LISTA DE RECOMENDACIONES APRÓBADAS

Clasificadas por Artículos en Orden Alfabético, Cuarto Trimestre 1943

(OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

I. R. No.	COMMODITY DESCRIPTION	CMP CODE NUMBER	COMMERCE SCHEDULE B NUMBER	UNIT OF QUANTITY	QUANTITY	DOLLAR VALUE F. O. B.	N A M E
6281	Chinaware		5320	Lbs.	2.785	\$ 393.00	Southern Store
3210	"		5320	"	2.100	340.33	Hernán Delgado
6420	"		5320 00	"	1.280	231.00	Wing Sang
TOTAL					6.165	\$ 964.33	
11308	Cod Liver Oil		8119.05	Lbs.	810	\$ 71.43	Suc. Rafael Cabrera
7108	"		8119.05	"	1.125	400.00	Southern Store
5914	"		8119.05	"	1.400	340.10	Genaro Mayorga
11230	"		8119.05	"	200	121.00	Julio Portocarrero F.
TOTAL					3.535	\$ 932.53	
5883	Cars Flat	No. 751	7966.00	Lbs.	357.145	\$ (fas.) 24 525.00	F. del Pacífico de Nicaragua
5884	"	751	7975.00	"	308.644	51.600 00	"
TOTAL					665.789	\$ 76.125 00	
5410	Cummin Seeds Indian		1549.98	Lbs.	110	\$ 21.45	Enrique Lichtenstein Co.
5523	"		1549.98	"	2.600	513.50	A. Poveda J. y P. C. Marengo
TOTAL					2.710	\$ 534.95	
6751	Cardui Wine		8180.98	Lbs.	550	\$ 187.70	Ramón Rocha C
11444	Carter's "Little Liver Pills.		8161	Gross.	50	725.00	Manuel J. Rigüero & Co.
7740	Calcium Arseniate		8398.98	Lbs.	50 000	5.450 00	Cia. Mercantil de Ultramar
7527	Condensed Milk		0061.00	"	1.100	175.00	R. Fransen & Cia. Ltda.
2988	Caustic Soda		8373.00	"	20 000	870.00	Grace & Co. C. A.
3717	China Dinner Set.		5320	"	260	68.50	C. & R. Cardenal Cia. Ltda.
3510	Clay Jardinieres		5338.00	"	600	41.81	Ricardo Ampié
6626	China Basket		5338	Doc.	2	18.00	C. & R. Cardenal Cia. Ltda.
8211	Coal and Related Fields.		5002.00	Inds.	40	(fas.) 480.00	F. del Pacífico de Nicaragua
4798	"		5004.—	"	5	100.00	Cukra Development Co.

Cont. - (C)

LISTA DE RECOMENDACIONES APROBADAS

I. R. No.	Commodity Description	Cmp Code Number	Commerce Schedule B Number	Unit of Quantity	Quantity	Dollar Value F. O. B	Name
926	Cork and Manufacturs		4305.—	Lbs.	50.000	\$ 140.00	P. J. Frawley
1592	Coal and Related		5004.—	"	50.000	875.00	Ernesto H. Peugeot
7535	Corn Starch		2811.00	"	240	18.00	R. Fransen & Cia. Ltda.
9435	Calculating Machine Electric		7757.—	"	60	250.00	C. & R. Cardenal Cia. Lda.
9751	Carbide Lamps.	No. 307.0	9794	Doc.	12	252.00	San Juan Mines Co.
6474	Chloral Hydrate		8135.98	Lbs.	25	33.00	Pedro Guerrero Castillo
5249	Calobarb.		8135.98	"	600	765.00	José Mántica Suers Co. Ltda.
6841	Corns Mills	659.3	7710.	"	1 848	(fas.) 480.00	R. Fransen & Cia. Ltda.
2667	Combex Liquid		8119.98	"	440	171.36	José Mántica Suers. Co. Ltda.
9147	Clorure de Etilo		8329.98	"	210	42.00	Carlos A. Grijalba
6723	Chewing Gum.		2180.00	"	1.900	1.000.00	J. Evenor Hernández F.
8637	Corke and Manufacturs		4315.—	"	100.000	121.50	Humberto Carrión
6740	Chemical-1 Specialty		8229	"	38	20.14	E. Mendoza & Hnos. Co.
4986	"		8299.90	"	2.200	(fas.) 290.00	West India Oil Co
5482	"		8274	"	10	5.00	Cia Minera del Jabali
6290	"		8299.90	"	1.600	140.00	F. Alf. Pellas & Co.
6730	"		8292	"	610	109.80	E. Mendoza & Hnos. Co.
6348	"		8295.90	"	12	4.25	Julio C Lacayo
4699	"		8299.90	"	1.000	(fas.) 168.75	Humberto López M.
5150	"		8291.00	"	650	108.80	Corina de Ocón
6501	"		8258.98	"	200	54.00	Cia. Tabacalera de Nicaragua
4992	"		8294.90	"	250	1.270.75	César A. Lacayo
6644	"		8295.90	"	67	289.18	Farmacia Brenes Jarquín
4890	"		8295.90	"	10	146.00	Pedro Guerrero Cartillo
6715	"		8295.50	"	16	(fas.) 70.50	Anastasio Somoza
TOTAL					4.663	\$ 2.677.17	
5194	Chinoplamin		8157.98	Lbs.	3	\$ 62.50	Edgard Peñalba
5563	"		8157.98	"	4½	500.00	Sevilla Sacasa, Vilchez
5053	"		8157.05	"	5	(fas.) 125.00	Adelina de Campos
TOTAL					12½	\$ 687.50	
7485	Cholagoge Indio		8157.05	Lbs.	320	\$ (fas.) 170.00	Julio Portocarrero F.
5650	Chillifugue		8157.05	"	30	396.00	"
6835	Chiclets		1639.00	Cjas.	50	" 837.50	R. Fransen & Cia. Ltda.

(Continuara)

AGRICULTURA Y TRABAJO

ACUERDO N^o 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Unión de Obreros", Granada.

Acta de Fundación:

En la ciudad de Granada, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los suscritos obreros con el fin de organizarnos en sociedad e interesados por buscar los medios de mejoramiento, y que la forma más (adelante) adecuada es el de formar núcleos sociales porque así se renueve más rápidamente el intercambio cultural, social y progreso entre los demás núcleos locales e interlocales.

Acordamos:

1—Proclamar nuestra organización social con hombres de buenas costumbres, de buena voluntad, libres y comprensivos para imprimir al movimiento social todas sus características y la que más necesitamos, la evolución de la clase obrera.

2—La Sociedad se denominará "Unión de Obreros", teniendo por lema: *el ahorro, la cultura, el socorro mutuo y recreación*. También será adicta a la causa común del obrerismo y estarán adheridos a la "Casa del Obrero".

3—El domicilio de esta Sociedad será la ciudad de Granada.

4—Reunir la primera Junta General para elegir la primera Junta Directiva.—Doy fé.
—(f) Miguel Bonilla Gómez, Secretario Interino.

ACTA N^o 2

Para elegir la Junta Directiva:

En la ciudad de Granada, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los abajo suscritos todos obreros y que en sesión anterior acordamos organizarnos en sociedad bajo el título "Unión de Obreros", reunidos ahora para elegir la primera Junta Directiva; y al efecto habiendo el Secretario Interino Don Miguel Bonilla Gómez sometido a votación a tres de los postulados para Presidente a saber: Don Pompilio Somarriba, Don Salomón Fernández y Don Pablo José Ortega, salió electo por mayoría Don Salomón Fernández para Presidente de nuestra Sociedad. Igualmente fueron elegidos los demás miembros de la Directiva la cual queda constituida así: (firman) Salomón Fernández, Presidente; Pompilio Somarriba, Vice-Pdte.; Miguel Bonilla G., Secretario; Isidro Jiménez, Vice-Secretario; Eraldo Mayorquín, Tesorero; Octavio Torres, Vice-Tesorero; Pablo José Ortega, Fiscal y Orlando Gómez,

Manuel Paladino, Rafael Miranda y José D. Lejarza, I, II, III y IV vocales respectivamente.

II

Acordamos que esta Directiva tomará posesión inmediatamente para que procediera a la elaboración de unos Estatutos para la Sociedad y si posible fuera un Reglamento Interior.

III

Insertar en esta Acta la lista de todos los socios que se han reunido en Junta General, con su firma en el libro de actas y que llevarán el nombre de socios fundadores firman todos: Orlando Gómez, Orlando Pérez, Pompilio Somarriba, Orlando Rocha, Salomón Fernández, Orlando López, Octavio Torres, Pablo José Ortega, Carlos Zamuria, Rafael Miranda, Juan Muñoz, Miguel López, Napoleón Vélez, José María Saballos, Manuel García, Ricardo Cabrera, Francisco Pacheco, Ignacio Briones, Miguel García, Julio Tellería, José Dolores Lejarza, Isidro Jiménez, Julio Martínez, Luis González, Eraldo Mayorquín, José Rocha, Santiago Solórzano, Manuel Paladino, José Ramón García, Juan Collado, Marcial Martínez, Cornelio Barahona, Miguel Gómez Bonilla.—Ante mí, Miguel González.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "UNIÓN DE OBREROS" DE GRANADA

Capítulo I

De la Sociedad y sus Fines:

Art. 19—El fin principal de la "Sociedad "Unión de Obreros" es la economía colectiva de los asociados, el mejoramiento cultural y moral y la defensa mútua, tener una biblioteca y establecer ciclos de conferencias que instruyan sobre economía, ahorro, los artes y los oficios y como un estímulo de merecido esparcimiento, la recreación honesta guardando en todo el instinto de superación y mejoramiento, siendo ajeno a esta sociedad cualquier asunto de carácter político.

Capítulo II

De los Socios:

Art. 29—Serán admitidos como socios los mayores de diez y ocho años y que sepan leer y escribir y de conducta buena reconocida. Para ingresar basta dirigir la petición por escrito al Secretario el cual introducirá dicha petición a cualquiera sesión ordinaria para que la Directiva dentro del término de ocho días, seguidas las investigaciones correspondientes a la conducta del interesado falle con dos tercios de votos a su favor. El Secretario procederá a fijar en lugar visible una esquila en la Casa del Obrero para conocimiento de los demás socios. Si el postulante fuera presentado, por tres socios, bastará la aprobación de tres socios de la Directiva incluyendo el Presidente.

Art. 39—Son Obligaciones de los socios;

observar buena conducta en general, pagar su cuota de entrada, aceptar los nombramientos de miembros de la Directiva si en ellos recayere, pagar cumplidamente sus cuotas mensuales y las acordadas para fiestas extraordinarias u otros fines.

Art. 49—Los socios tienen derecho: a formar parte de la Directiva por medio de elección, tener voz y voto en las Juntas Generales, llevar a las fiestas a señoritas que a juicio de la Directiva sean aprobadas como elementos afines, tener de sus compañeros la ayuda mútua en caso de enfermedad accidente o muerte.

Art. 59—Las cuotas serán: Por entrada, cinco córdobas, para fondo social cincuenta centavos mensuales, para socorro 10 centavos también mensuales y las extraordinarias en caso de fiestas o accidentes y funerales de algún socio en caso de muerte. Estas cuotas deberán ser satisfechas de manera inexcurable y cumplidamente.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

CERTIFICACION

Nº 1466

Félix Esteban Quandique, Notario Público de la República de Nicaragua. Certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía Spencer de Inversiones, sociedad anónima constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de este país, Libro que se encuentra debidamente foliado, sellado, timbrado y registrado y en el cual desde el folio 1 al 8 se encuentra el acta que integra y literalmente dice así: "Acta Nº 1.—En la ciudad de Managua, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Nosotros los suscritos señores Donald Neelands Spencer, Ingeniero Electricista y de Minas, Anita Frauenberger de Spencer, de oficios domésticos y Fern Kettel, Ingeniero de Minas; los tres mayores de edad, casados, de este domicilio, nos hemos reunido en este día, hora y lugar, con objeto de proceder a celebrar la Primera Junta General de Accionistas de la sociedad anónima que en esta ciudad gira bajo la denominación social de "Compañía Spencer de Inversiones" y procedemos en la siguiente forma: Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima de la escritura social más adelante citada, preside esta sesión el señor Donald Neelands Spencer quien en consecuencia procede a ocupar la Presidencia y declara abierta la sesión y actúa como Secretario el señor Fern Kettel. Segundo: Los accionistas que se encuentran reunidos son los mismos que suscribieron la escritura social y cada uno de ellos es dueño y legítimo poseedor del número de acciones que pasa a decirse: el señor Spencer es dueño de 90 acciones; la señora Frauenberger de Spencer es dueña de 9 acciones; y el señor Kettel es dueño de 1 acción. Todos los accionistas reconocen que cada uno de ellos es dueño y legítimo poseedor del número de acciones que también se ha expresado y todos ellos forman el total de accionistas a esta fecha dueños del total del capital social. Tercero: El señor Presidente expone que para completar la organización legal de la Compañía es necesario emitir los Estatutos de dicha Compañía y a ese propósito somete a la consideración y discusión de la Junta un proyecto que des-

pués de haber sido leído, discutido y aprobado artículo por artículo queda en la siguiente forma: Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Spencer de Inversiones". Art. 1—Esta sociedad ha sido formada según escritura pública autorizada en esta ciudad por el Notario doctor don Félix Esteban Quandique, a las ocho y media de la mañana del día seis de Octubre del año en curso, que fue inscrita en el Registro Público Mercantil de este Departamento bajo el número cinco mil novecientos sesenta y nueve, a folios del ciento veintitres al ciento treinticinco, del Tomo diez y siete del Libro Segundo; y en el Registro Público de Personas, bajo el número siete mil ochocientos cuarenta y tres a páginas número doscientos uno, del Tomo diez y ocho. Se declara que la sociedad conforme las Leyes de Nicaragua no necesita tener un sello social. Art. 2—Conforme a la escritura social esta sociedad girará bajo la denominación social de "Compañía Spencer de Inversiones", tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá tener agencias, sucursales u otra clase de oficinas en cualquiera otra ciudad o lugar, dentro o fuera de la República. La sociedad se dedicará a todos los ramos de comercio y demás que se explican en la escritura social. Art. 3—La duración de la sociedad será de noventa y nueve años que se cuentan desde el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, o sea desde la misma fecha en que fue inscrita la escritura social de esta Compañía. Art. 4—La dirección, manejo y administración de todos los negocios sociales de la Sociedad estará a cargo de una Junta de Directores compuesta de tres o más miembros de los cuales tres desempeñarán los cargos de un Presidente de la Junta y de la Sociedad, de un Vice-Presidente que será al mismo tiempo Tesorero y de un Secretario, pudiendo haber cuantos Vice-Presidentes o Asistentes Secretarios o Asistentes Tesoreros que los accionistas tengan a bien elegir. Todos los miembros que integran la Junta de Directores deben ser electos de entre los socios de la Compañía en sesión de la Junta General de Accionistas celebrada en la fecha indicada en el pacto social. Cuando se tratare de sesiones que deben celebrarse por la Junta de Directores por disposición de la escritura social o de estos Estatutos tales sesiones se verificarán sin necesidad de ninguna citación previa. La Junta General de Accionistas cuando lo tuviere a bien, podrá nombrar un Gerente General el que ejercerá todos los poderes y tendrá todas las atribuciones que la misma Junta le confiera, pudiendo desempeñar el cargo de Gerente General cualquier persona sea o no accionista de esta sociedad y sea o no miembro de la Junta de Directores. Dicho Gerente estará en todo tiempo sujeto a las instrucciones de la Junta de Directores debiendo rendir informes de su actuación y ser responsable de sus actos, tanto a la misma Junta de Directores como a la Junta General de Accionistas. Art. 5—Los miembros de la Junta de Directores durarán en el ejercicio de sus cargos un año, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en el desempeño de sus deberes mientras por un acuerdo de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores, en su caso no se nombre la persona que debe sustituirlo bastará que el Secretario de la Junta de Directores extienda un Certificado haciendo constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus funciones por ninguna otra personas. Cualquiera Director puede renunciar de su cargo como tal y dicha renuncia producirá efectos desde la fecha en que sea entregada en manos del Secretario de la Compañía, todo a reserva de lo que en definitiva resolviera la Junta General de Accionistas o la Junta de Directores, al tener conocimiento de dicha renuncia. Las vacantes que ocurran en la Junta de Directores serán llenadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas y mientras tal acuerdo no haya sido dictado los miembros Directores restantes ejercerán todos

los actos y poderes que hubiesen correspondido al miembro faltante en la forma que ellos mismos determinaren y tendrán asimismo el derecho de llenar la vacante eligiendo otra persona para que ejerza el puesto hasta que llegue la próxima sesión de la Junta General de Accionistas. Si fuere el Presidente quien faltare ejercerá sus funciones uno de los Vice-Presidentes en el orden de su elección o en su falta, el Secretario de la Compañía. La Junta de Directores además de lo prescrito en la escritura social de que debe celebrarse por lo menos una sesión anual también celebrará sesión siempre que el Presidente de la Junta le convocare para ese efecto. Tales sesiones se verificarán en esta ciudad de Managua, o en cualquier otro lugar o ciudad, dentro o fuera del país, que para ese propósito fuere determinado por la Junta de Directores o por el Presidente de la Compañía. La Junta de Directores celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada año en el lugar, hora y fecha que acordare ella misma, sea en la República o fuera de ella. El quorum se considerará formado por la concurrencia de por lo menos dos de los miembros de la Junta de Directores pero en estos casos, si solo estuvieren presentes dos Directores los acuerdos serán tomados por unanimidad de votos, siendo entendido que si los miembros presentes fueren tres o más entonces los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

(Continuará)

REMATES

Nº 1468

Tres tarde quince Junio corriente, local este Juzgado, virtud autorización judicial venta bienes de incapacitado, por haberse comprobado necesidad y utilidad, subastarse casa y solar tejas, horcones, ubicada pueblo Buenos Aires, perteneciente Fernando Roque, siguientes linderos: Oriente, casa Isabel Padilla; Poniente, herederos Felipa Baltodano; Norte, calle pública; Sur, chagüite Francisco y Felipa Baltodano.

Solicita venta Josefina de Roque.

Precio mínimo doscientos cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Rivas, uno Junio 1944.—J. Orozco M., Srío.

1187 3 3

Nº 1502

Diez mañana diez Junio corriente año, local este Juzgado, venderánse pública subasta por ejecución Fabio Gallo contra Juan Pablo y Juliana del Carmen Calero Baltodano, las siguientes fincas rústicas en jurisdicción San Marcos: a) cuatro y media manzanas cultivada café, limitada: Oriente, Adolfo Calero; Poniente, Juliana del Carmen Calero; Norte, camino a Los Aguirre; y Sur, Fabio Gallo, inscrita con el Nº 4078, folio 111, Tomo 76; b) una manzana y cuarto, cultivada zacate, limitada: Oriente, Juan Agustín Ortiz y Ulises Urbina; Poniente, Mercedes Calero; Norte, Justo Romero; Sur, Ulises Urbina y camino, inscrita Nº 4080, folio 115, Tomo 129; c) cuatro manzanas y media, cultivadas café, limitada: Oriente, Juan Pablo Calero; Poniente, Manuel Martínez y otros; Norte, camino; y Sur, quebrada enmedio, Enriqueta Calero, inscrita Nº 4032, folio 180, Tomo 128; y d) una y media manzanas, cultivada zacate, limitada: Oriente, Mercedes Calero; Poniente y Norte, Emilio García Martínez; Sur, camino, inscrita Nº 4078, folio 110, Tomo 76, todos en Libro Propiedad, Registro Público Carazo.

Valoradas conjuntamente cuatro mil ochenta córdobas, base remate.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Portocarrero S., Srío.

1188 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1294

Isidora Godínez, mayor, de edad oficios domésticos, vuda y de este domicilio, presen'óse este Juzgado, pidiendo se le extienda título supletorio, un solar como media manzana situada Cañada Apante, conteniendo café, árboles fruta'es, cercada con alambre, lindante, Oriente, Ramón López; Occidente, Gilberto Román Argüello, sucesión Guevara; Sur, Gilberto Román Argüello; poseídolo cuarenta años; valor ciento cuarenta córdobas.

El que se creyere derecho oponerse, presentese este Juzgado, dentro término treinta días.

Juzgado Local Civil—Matagalpa, ocho mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Pedro J. Guzmán, Srío.
1031 3 1

Nº 1287

Pedro y Juliana Mayorga Páz, solicitan título supletorio solar urbano con rancho pajizo situado barrio Guadalupe, estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio Félix Roque; Occidente, el de Angela de Quiroz; Norte, solar de Teresa Moraga y Sur, calle enmedio, predio Baltazara Pérez.—Hubole por compra a Raymundo Paz. Estímalo Cien Córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega, doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L. Srío.
1011 3 1

Nº 1285

Francisco Rafael Navas, solicita título Supletorio de tres lotes terrenos que miden y lindan: 1º Oriente, Gumercindo Novoa, Poniente, con el de Laureano Saballos, Norte, el de Fernando Mena y Sur, costas del Gran Ligo, y mide diez manzanas, denominada "Las Minas" 2º lote de tres manzanas, linda: Oriente, predio Rodolfo Cruz, Poniente el de Francisco Muñoz; Calle enmedio, Norte el de Justina Meza, calle que conduce a San José del Sur de por medio y Sur, con el de Juan María Navas, y 3er lote de cuatro manzanas y media: linda, Oriente testamentaria de Antonio Cruz, callejón enmedio, Poniente, predio Juan María Navas, Norte, el de Lázaro Muñoz, y Sur, el de Bibiana Muñoz, estímalos todos en doscientos córdobas.

Quién pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benjamín Castro G.—Ante mí Srío Leónidas Alemán.

Es conforme con su original Leónidas Alemán Secretario del Juzgado.
1013 3 1

Nº 1278

Pedro Manuel Ga'án y Teresa Cano solicitan título supletorio de finca en esta jurisdicción, linda: Oriente, Luis Benítez; Occidente, Juliana Muñoz, callejón enmedio: Norte, Macario Zúniga y Asunción Nurinda; y Sur, y Máximo Guzmán, estimada en cien córdobas.

Oposición preséntese término de ley.

Juzgado Local Civil, Masaya, doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío.
1018 3 1

Nº 1279

Casimiro Obando solita extendiéndosele título supletorio finca rústica cuarenta manzanas sita Isla Fernando de archipiélago Solentiname, limitada así: Norte Finca Rosalío Meneses; Sur terrenos Julio Chavarría y señores Guevara; Oriente Gran Lago y Rosalío Meneses; y Poniente Rafaela García.

Quién crease con derecho oponerse, hágalo término legal.

Dado en Juzgado Civil de Distrito Granada, trece de mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.
1017 3 1

Nº 1277

José Eliseo Putoy González, solicita título supletorio de finca urbana en el cantón de Monimbó de esta ciudad, que linda: Oriente, Ninfa Méndez; Poniente, Juana Escobar y Dolores Hondo, calle en medio: Norte, Manuel Mercado; y Sur, Teodoro López.—La estima en doscientos córdobas.

Quién tenga derecho, dedúscala término legal Juzgado Local Civil. Masaya, diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—F. Padilla, Srío.
1019 3 1

Nº 1275

Apolinar Guzmán mayor soltero agricultor de este domicilio solicita título supletorio un lote rústico y en punto de Panamá de esta jurisdicción estos linderos: Oriente, propiedad Pansiona Gutiérrez; Poniente, Rosa Guzmán; Norte, con Desiderio Guzmán y Sur; con la misma Pansiona Gutiérrez hubo dona su madre legítima Dorotea Guzmán. Vale cien córdobas.

Opóngase término legal.

Tolá 12 Mayo 1944 —Marciano Obregón, Srío.
1027 3 1

Nº 1272

Herculano Hurtado solicita título supletorio finca rústica Las Ilusiones situada en la Comarca Com pasagua ésta jurisdicción, contiene casa de habitación, caña dulce, trapiche, caldera, chagüite, potrero, árboles frutales cercada con alambre y piñuela limitada: Oriente, predios Julián Pérez y Gregorio Jesús Rodríguez; Occidente, predios testamentaria Cornelio Sosa; Norte, predios Narciso Cruz y Sur, predios Julián Pérez y testamentaria don Julio Cisne. Vale doscientos córdobas.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local, Muymuy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Estéban Sánchez F. Liberato J. Sánchez, Srío.
1024 3 1

Nº 1503

CONVOCATORIA DE UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta de Directores de la Compañía de Energía Eléctrica de Granada ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día veinte y seis de junio a las diez de la mañana, en esta ciudad, en la oficina de la Compañía. Los asuntos puestos a la orden del día serán:

1º.—La compra de un motor de 450 HP. y la autorización de un préstamo al Banco Nacional de Nicaragua, con segunda hipoteca de la empresa para poder hacer la compra.

2º.—Autorizar los gastos de instalación y la conclusión de las reparaciones de la casa de la Compañía.

Granada, tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Adolfo Argüello, Srío.
1201 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1262

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Celestino Lira, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de "El Sauce" para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo, en bienes de José Benavides, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Achuapa, bajo apercibimiento de someter esta causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos

que si estuviera presente, sino comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturarle y a los civiles la de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de León a las diez y cuarto de la mañana del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Dipp M.—Ramiro Granera P. Srío.
155 1

Nº 1234

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados, Fermín e Ismael Brenes, de generales ignoradas, para que en el término de quince días concurren a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Miguel Alvarez de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos que si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados, y a los particulares la de indicar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticinco días del mes de Abril de de mil novecientos cuarenta y cuatro. Alejandro Dipp. M.—Diego Sirera, Srío.
146 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.